CONTRATO NÚMERO	:	**2220192**
CLASE DE CONTRATO	:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATISTA	:	**FUNDACION PROCREAR**
VALOR CONTRATO	:	**HASTA CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($168.600.000), EL CUAL INCLUYE LOS COSTOS, IMPUESTOS Y UTILIDADES PARA EL CONTRATISTA, ASÍ COMO CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A QUE ÉSTE PUDIERA ESTAR SUJETO**
PLAZO	:	**HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, CONTADO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DE ENTERRITORIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**
OBJETO	:	**DISEÑAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA, COMO APOYO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, PARA LA IDENTIFICACIÓN DE NUEVOS CASOS DE VIH EN POBLACIÓN CLAVE Y SU VINCULACIÓN A PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERRITORIO 1840 (CONVENIO NO. 219139).**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nosotros: **LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTerritorio**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con NIT 899.999.316-1, con domicilio social en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad Bogotá D.C, en adelante denominado también "**El CONTRATANTE**", representada en este contrato por **ANDREA CAROLINA ALVAREZ CASADIEGO,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.864.280 expedida en Santafé de Bogotá, en su calidad de Subgerente de Operaciones Encargada, conforme a la Resolución No. 11 del 14 de enero de 2022, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 108 del 4 de mayo de 2020, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019 de una parte y de la otra la FUNDACION PROCREAR**,** con NIT 830.027.264-6, representada legalmente por **JUAN CARLOS CELIS GONZALEZ** , identificado con cédula de ciudadanía No**.** 80.433.633 expedida en Bogotá**,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** y quien declara bajo la gravedad del juramento que manifiesta que ni él ni la Fundación que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato que se rige por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio,** al tenor de lo señalado en los Decretos 2168 de 1992, 288 de 2004 y los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, cuyo objeto principal es "*Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la financiación y administración de estudios, y la coordinación y financiación de la fase de preparación de*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas".

2. Que, ENTerritorio y el Fondo Mundial de lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria suscribieron el Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139) con el objeto de realizar la gestión del proyecto denominado "Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad en Colombia", desde el 1 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2022

3. Que, este Acuerdo de Subvención se ha estructurado para priorizar las deficiencias en tres (3) áreas:

1. Promoción y prevención.
2. Atención integrada, donde se han identificado barreras para el diagnóstico y atención de calidad con un enfoque en poblaciones vulnerables.
3. Tuberculosis, ya que esta es la principal causa de mortalidad de las personas que viven con VIH.

Las poblaciones claves priorizadas que se beneficiarán de esta intervención son: Hombres que tienen relaciones sexuales con hombres (HSH), personas transgénero (TRANS), trabajadores sexuales (TS) y personas que se inyectan drogas (PID), según i) el tamaño de la población de los grupos clave, ii) la prevalencia de la infección por VIH, iii) el uso del condón en el último encuentro sexual, iv) el acceso a diagnósticos en el último año, v) el número total de casos de VIH.

El objetivo que guía el diseño e implementación del proyecto es el siguiente:

Objetivo 1: Fortalecer las capacidades institucionales de los agentes en la respuesta para contribuir al acceso efectivo de las poblaciones clave a los servicios de promoción de la salud; prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) y atención integrada para el VIH sin estigma ni discriminación.

Estrategias:

1.1. Los 6 departamentos y las 7 ciudades priorizadas realizan procesos coordinados con los diferentes actores para la sostenibilidad de la respuesta integral al VIH en grupos clave (promoción de la salud, prevención de la infección por VIH-Sida, atención integral y de apoyo social).
1.2. La red de prestadores de servicios de salud del componente primario (institucional – comunitario) y complementario, así como la red de apoyo y protección social se ha fortalecido para que faciliten prioritariamente el acceso al diagnóstico y atención integral de calidad desde un enfoque de vulnerabilidad y de reducción del estigma y la discriminación a los grupos clave.
1.3. Las Organizaciones de Sociedad Civil/Organizaciones de Base Comunitaria son competitivas, amplían sus portafolios de servicios en salud sexual y reproductiva y se consolidan como veedores de la respuesta local con enfoque diferencial y como prestadores primarios comunitarios de servicios para las poblaciones clave.

Objetivo 2: Ampliar las acciones de prevención, diagnóstico, derivación y monitoreo para el acceso a servicios de prevención y atención integrada de calidad en las poblaciones más afectadas en 7 ciudades priorizadas: Bogotá, Medellín, Santiago de Cali, Pereira-Dosquebradas, Barranquilla, Cartagena y Bucaramanga.

2.1. Se amplía el alcance de las intervenciones, se consolida el Modelo Comunitario como parte del componente primario de la prestación de servicios de salud para poblaciones clave y se implementan estrategias de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

prevención combinada como experiencias demostrativas para mejorar costo-efectividad y rendimiento de las acciones con los grupos clave.

4. Que, una de las obligaciones de ENTerritorio es la de celebrar los convenios y contratos que resulten necesarios para la ejecución del objeto de éste.

5. Que, ENTerritorio en el marco del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139), suscrito con el Fondo Mundial, requiere contratar a una organización de base comunitaria para que diseñe y desarrolle una estrategia de apoyo a la secretaria distrital de salud de Bogotá para la identificación de nuevos casos de VIH y su vinculación a programas de atención integral en salud.

6. Que, a pesar del efecto que haya podido tener la pandemia por COVID-19 en la disponibilidad de servicios para otros eventos de salud pública en el último año, en el caso particular de VIH, la oferta de prevención y de diagnóstico se ha mantenido y la vinculación a servicios de atención se viene realizando gracias al esfuerzo realizado por ENTerritorio, las autoridades locales de salud, las empresas sociales del estado y las empresas promotoras de salud.

   A corte de 13 de diciembre de 2021, el 88% (971) de los usuarios con diagnóstico positivo captados por la oferta de pruebas rápidas realizada en alianza con las Subredes Integradas de Servicios de Salud, que aceptaron canalización (1.104), se encuentran vinculados en la ruta de atención.

7. Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.19 de la modalidad de Contratación Directa de las Normas de Adquisición de Bienes, obras y servicios distintos a los de Consultoría con Prestamos del BIRF, Créditos de la AIF & Donaciones por prestatarios del Banco Mundial, a las que se acoge el Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139), para los fines de la sostenibilidad o del logro de ciertos objetivos sociales específicos del proyecto en ciertos componentes puede ser conveniente la contratación de las comunidades locales y/o de las organizaciones no gubernamentales (ONG) para proveer las obras civiles y los servicios distintos a los de consultoría.

8. Que, la modalidad de contratación directa, de acuerdo con las Normas, puede ser utilizada para la adquisición de bienes de menor valor, obras y servicios distintos a los de consultoría, y el uso de los recursos y mano de obra de la comunidad.

9. Que, los procedimientos que se llevarán a cabo y las actividades del proyecto que incluyan participación de la comunidad están descritos en el Acuerdo de Subvención y se encuentran detallados en el Plan de Adquisiciones.

10. Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente la contratación directa de la Fundación Procrear para que diseñe e implemente una estrategia para identificación de casos nuevos de VIH y su vinculación a los servicios de atención integral de VIH, dirigida a hombres que tienen relaciones sexuales con hombres y personas transgenero.

11. Que, la Fundación Procrear lleva más de 23 años trabajando en la localidad de Los Mártires mitigando el sufrimiento social de cientos de personas que viven en este territorio y que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y riesgo provocadas por el creciente tráfico y consumo de sustancias psicoactivas, la explotación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

sexual de mujeres, niñas, niños, adolescentes y población LGBTI, las violencias basadas en género, la violencia intrafamiliar, la situación de calle y el desplazamiento intra y extra urbano.

En el año 2021, la Fundación Procrear fue contratada por ENTerritorio para implementar una estrategia, como apoyo a la secretaria distrital de salud, para la identificación de nuevos casos de VIH en población clave y su vinculación a programa de atención integral en salud, con la cual se logró beneficiar a más de 1.900 personas.

12. Que, con relación al cumplimiento de la disposición establecida en el Literal b Numeral 2 del Apéndice 1 de las bases de contratación del Banco Mundial, el requisito de la No Objeción se entiende cumplido con la firma del Acuerdo de Subvención entre ENTerritorio y el Fondo Mundial, dado que dentro de los documentos que hacen parte integral de dicho acuerdo se encuentra el presupuesto detallado y el presupuesto resumido. Es importante anotar que estos documentos fueron sometidos a un proceso de revisión y negociación que concluye con la firma del Acuerdo.

13. Que, los compromisos asumidos por **ENTerritorio** mediante el presente contrato, se encuentran amparados con el certificado de recursos relacionado a continuación, el cual fue expedido por el responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Valor	Afectación Presupuestal
3090	11-01-2022	2-1-7-1-01-11-01-01	219139	Servicios Comunitarios -Vigencia Actual	$168.600.000	$168.600.000

14. Que, mediante formato de solicitud de contratación derivada No. 305-2022 del 12 de enero de 2022, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, la Gerente de Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del Convenio No. 219139, solicitan dar trámite al presente contrato., mediante la modalidad de contratación directa CDRI 002-2022

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

DISEÑAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA, COMO APOYO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, PARA LA IDENTIFICACIÓN DE NUEVOS CASOS DE VIH EN POBLACIÓN CLAVE Y SU VINCULACIÓN A PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERRITORIO 1840 (CONVENIO NO. 219139).

2. ALCANCE

El alcance de las acciones a desarrollar como apoyo a la secretaria distrital de salud desde los Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Géneros (CAIDS), será el siguiente:

5.1 Población que se beneficiará con la promoción de la oferta de diagnóstico de VIH y con acciones de información y educación en el CAIDS Teusaquillo:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CORTE	HSH	TRANS	TOTAL
A 31 de enero de 2022	500	20	**520**
A 28 de febrero de 2022	1.000	50	**1050**
A 31 de marzo de 2022	1.000	60	**1060**
A 30 de abril de 2022	1.000	60	**1060**
A 31 de mayo de 2022	1.000	60	**1060**
A 30 de junio de 2022	1.000	50	**1050**
TOTAL	**5.500**	**300**	**5.800**

5.2 Población que se beneficiará con la promoción de la oferta de diagnóstico de VIH y con acciones de información y educación en el CAIDS Los Mártires:

CORTE	HSH	TRANS	TOTAL
A 31 de enero de 2022	500	20	**520**
A 28 de febrero de 2022	1.000	50	**1050**
A 31 de marzo de 2022	1.000	60	**1060**
A 30 de abril de 2022	1.000	60	**1060**
A 31 de mayo de 2022	1.000	60	**1060**
A 30 de junio de 2022	1.000	50	**1050**
TOTAL	**5.500**	**300**	**5.800**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. Realizar la promoción y apoyar la oferta de diagnóstico de VIH de la secretaria distrital de salud en los Centros de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Géneros (CAIDS) de Teusaquillo y de Los Mártires, en la ciudad de Bogotá D.C., para la identificación de nuevos casos en población clave de hombres que tienen relaciones sexuales con hombres (HSH) y personas transgénero (TRANS), bajo condiciones de confidencialidad y cumpliendo con la normatividad vigente (Resolución 1314 de 2020 y sus actualizaciones).

3.2. Apoyar la ampliación de la respuesta distrital al VIH a través de acciones de información y educación en servicios de prevención dirigida a la población clave de hombres que tienen relaciones sexuales con hombres (HSH) y personas transgénero (TRANS) en los Centros de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Géneros (CAIDS) de Teusaquillo y de Los Mártires, en la ciudad de Bogotá D.C.

3.3. Brindar el apoyo a la secretaria distrital de salud en el proceso de vinculación a la atención en salud, de las personas identificadas con diagnóstico de VIH por la oferta realizada en los CAIDS que dieron su consentimiento para el acompañamiento, a través de: a) Asesoría personalizada a los usuarios diagnosticados para fortalecer su proceso de aceptación y adherencia al tratamiento. b) Realizar la activación de la ruta y monitorear la canalización efectiva a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB) del régimen contributivo, subsidiado, de excepción. c) Realizar el direccionamiento de migrantes no asegurados según la ruta establecida en la ciudad. d) acompañar el proceso de aseguramiento para usuarios colombianos no afiliados al sistema de salud. e) Responder y custodiar la

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

base de datos de canalización, garantizando la confidencialidad de la información.

3.4. Registrar, con la periodicidad definida por ENTerritorio, en el sistema de información de actividades comunitarias y colectivas en salud sexual y reproductiva (SISCO-SSR), la información sobre población alcanzada con paquetes de servicios de prevención, población que accede a pruebas de tamizaje de VIH y conoce su resultado, canalización a servicios de salud y protección social, garantizando que la información registrada sea veraz, oportuna, confiable y verificable a través de los formatos definidos por ENTerritorio, los cuales deben escanearse y consolidarse en el SISCO-SSR.

3.5. Presentar con la periodicidad definida por ENTerritorio, los formatos de recolección de información que permitan validar la calidad de los datos y resultados consolidados reportados en el sistema de información de actividades comunitarias y colectivas en salud sexual y reproductiva (SISCO-SSR).

3.6. Realizar el diligenciamiento de la ficha de notificación al SIVIGILA de los casos de VIH identificados en la oferta de servicios y acoger los lineamientos impartidos por la secretaría distrital de salud para la notificación de casos en cumplimiento de la normatividad vigente (Decreto 1314 de 2020).

3.7. Custodiar los formatos de participantes en actividades, en términos de confidencialidad; así mismo, asegurar que el personal a cargo del registro de los datos suscriba el acuerdo de protección de datos personales suministrado por ENTerritorio.

3.8. Realizar las aclaraciones y ajustes solicitados por la supervisión técnica del contrato a los formatos diligenciados y a los registros ingresados en el sistema de información de actividades comunitarias y colectivas en salud sexual y reproductiva (SISCO-SSR), entregados como soporte a la gestión realizada, garantizando en todos los casos su coherencia, consistencia y validez.

3.9. Implementar los mecanismos de control y seguimiento a los insumos suministrados por ENTerritorio y por la secretaria distrital de salud que permitan identificar las entradas, salidas y existencia, en relación con el total de personas efectivamente alcanzadas con paquetes de servicios de prevención y personas que accedieron a pruebas de VIH.

3.10. Apoyar la implementación de las estrategias de comunicación y movilización social, dirigidas a la promoción de derechos de los grupos priorizados, con énfasis en disminución de estigma y discriminación, la inclusión social y participación, promoción de la salud, prevención, atención y apoyo en VIH.

3.11. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión técnica del contrato el informe de actividades.

3.12. Comunicar de manera inmediata a ENTerritorio, todo evento en que sea requerido por autoridades competentes (Organismos de Control y/o autoridades judiciales), o particulares, por los actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del convenio, para que la respuesta sea coordinada con ENTerritorio, antes de ser entrega al peticionario.

3.13. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el Contratista debe acreditar el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante la ejecución de este contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

4. OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO

4.1. Ejercer la supervisión general del objeto del contrato.
4.2. Pagar el valor del contrato en la forma establecida.
4.3. Realizar las observaciones pertinentes al contratista con ocasión del desarrollo del objeto del contrato.
4.4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del objeto del contrato.

5. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2022, contado a partir de la aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio, previo perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.

6. PAGOS.

a. Monto Máximo:

El CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** una suma de hasta **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($168.600.000),** el cual incluye los costos, impuestos y utilidades para el contratista, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

Parágrafo Primero: Este valor se encuentra amparado con el certificado de recursos relacionado a continuación, el cual fue expedido por el responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio.

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Valor	Afectación Presupuestal
3090	11-01-2022	2-1-7-1-01-11-01-01	219139	Servicios Comunitarios -Vigencia Actual	$168.600.000	$168.600.000

Parágrafo Segundo: Los bienes y servicios contratados con cargo al convenio No. 219139 están exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF, e IVA de acuerdo con lo estipulado en el decreto 540 de 2004. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para EL CONTRATISTA, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

b. Calendario de Pagos.

El valor del contrato se cancelará en seis (6) pagos por valor cada uno de **VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.100.000)** contra entrega de informe de actividades aprobado por la supervisión técnica del contrato.

La periodicidad de los informes de actividades será la siguiente:

- Primer informe: Desde la fecha de aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio y hasta el 31 de enero de 2022.
- Segundo informe: Desde el 1 al 28 de febrero de 2022.
- Tercer informe: Desde el 1 al 31 de marzo de 2022.
- Cuarto informe: Desde el 1 al 30 de abril de 2022.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Quinto informe: Desde el 1 al 31 de mayo de 2022,
- Sexto informe: Desde el 1 al 30 de junio de 2022

c. Condiciones del Pago.

Los pagos quedan condicionados a que se acredite, por parte de **EL CONTRATISTA**, el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Para el desembolso, **EL CONTRATISTA** deberá:

a. Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso que para el efecto suministra ENTerritorio.
b. El Contratista acreditará al supervisor, el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
c. Anexar la respectiva cuenta de cobro y/o factura.
d. Presentar informe de actividades por cada reunión aprobado por el supervisor del contrato.

ENTerritorio realizará los desembolsos mediante transferencia electrónica vía ACH previo diligenciamiento y envío por parte de **EL CONTRATISTA** del formato Autorización para Abono Directo a Cuenta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión técnica será ejercida conjuntamente por la consultora contratada por ENTerritorio para la gestión territorial y por la consultora contratada para actividades de monitoreo y evaluación en la ciudad de Bogotá D.C., para el logro de los objetivos del proyecto "Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad en Colombia", en el marco del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139), suscrito con el Fondo Mundial, quienes vigilarán el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y reportará a ENTerritorio las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberán supervisar el desempeño del contratista y recibir y aprobar el informe de actividades.

La supervisión administrativa será ejercida por el Gerente del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139), suscrito con el Fondo Mundial, quien debe recibir y aprobar la solicitud de desembolso del contratista y recibirá el acta de entrega y recibo a satisfacción, previo Vo.Bo. de la Supervisión Técnica, y autorizará el pago del mismo.

8. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

EL CONTRATISTA se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

Estará en la obligación de cumplir con todas las normas que regulan la prestación de servicios de transporte

9. CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante, relacionada con los Servicios de este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo escrito del Contratante.

10. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **ENTerritorio** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación** o garantía bancaria expedida por un banco local, **y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Parágrafo Primero: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, **EL CONTRATISTA** deberá anexar el respectivo recibo de pago. Así mismo, la póliza deberá contener el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"SE REEMPLAZA EL NUMERAL 5.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA POR EL SIGUIENTE TEXTO:
5.2 CUANTÍA Y OCURRENCIA
EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN."

EL ANTERIOR TEXTO DEBERÁ INCLUIRSE CLARAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

Parágrafo Segundo: La aprobación de las garantías por parte de **ENTerritorio** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.
Parágrafo Tercero: **EL CONTRATISTA** deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora, donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte de **EL CONTRATISTA.** No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.
Parágrafo Cuarto: **TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA POLIZA:** **EL CONTRATISTA** debe entregar a **ENTerritorio**, a más tardar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas.
Parágrafo Quinto. - PREVENCIÓN DE RIESGOS: **EL CONTRATISTA** es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.
Parágrafo Sexto. - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.**

11. SUSPENSIÓN

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

12. CESIÓN

Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **ENTerritorio**.

Parágrafo Primero. - Cesión De Los Derechos Económicos Del Contrato: Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **ENTerritorio**.

Parágrafo Segundo: En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **ENTerritorio**, de acuerdo con el procedimiento interno de **ENTerritorio** para tal efecto.

13. SUBCONTRATOS

En el evento en que **EL CONTRATISTA** subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **ENTerritorio** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En consecuencia, no hay lugar a solidaridad entre **ENTerritorio** y **EL CONTRATISTA** y/o terceros.

14. RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste suministre y/o subcontrate y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente documento.

15. TERMINACIÓN ANTICIPADA

De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **ENTerritorio** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: **a)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de **ENTerritorio**. **b)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; **c)** Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENTerritorio** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **d)** Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, no diere

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **e)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución del objeto contractual dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda la ejecución del contrato total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ENTerritorio**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **ENTerritorio** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **i)** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del **CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del **CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); **j)** Cuando se presente un retraso en el cumplimiento de la ejecución del contrato sin justa causa debidamente fundamentada; **k)** Por mutuo acuerdo; **l)** Por orden legal judicial; **m**) Por las demás causas dispuestas en la ley.

Parágrafo Primero: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **CONTRATISTA** por parte de **ENTerritorio**. Sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción por **ENTerritorio** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

16. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **ENTerritorio**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **ENTerritorio** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

17. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **ENTerritorio** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ENTerritorio**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **ENTerritorio**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **ENTerritorio**, para lo cual contratará profesionales

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **ENTerritorio** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si **ENTerritorio** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **ENTerritorio** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, **ENTerritorio** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

18. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: **a).** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **(i).** Cuando la información sea solicitada por **ENTerritorio. (ii).** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **ENTerritorio** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. **(iii).** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **ENTerritorio**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **ENTerritorio** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b).** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c).** Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d).** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e)** El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

Parágrafo Primero: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega **ENTerritorio** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Segundo: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

Parágrafo Tercero: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

20. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es en la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El contrato se perfecciona con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de **ENTerritorio**.

23. DOCUMENTOS

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato en el siguiente orden:

a. Solicitud de Contratación No. 305-2022.
b. Términos de Referencia
c. Análisis del Riesgo
d. Esquema de Garantías.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) dias del mes de enero del año 2022

POR ENTerritorio

ANDREA CAROLINA ALVAREZ CASADIEGO
Subgerente de Operaciones Encargada

POR EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS CELIS GONZALEZ
Representante Legal

Proyectó: Emir Benítez Morales – Abogada Grupo de Procesos de Selección
Revisó: Jose Chinchilla Lemus – Gerente de Unidad -Grupo de Procesos de Selección.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337